

El Sr. D. me Dexas: Dixo: Que sabe q quando los Arren-
dadores piden Maximo de sueldos en sus Abar-
tos, justificandolos, se les concede Maximo. y q lo
mismo debe entenderse respecto a las ganancias
quando estas son exorbitantes. De consiguiente
aunque ignora si esta Suma se enajenara, o no
confabulader p. a. Noether sobre este punto, es su
parecer, q si los Arrendadores de Elhualar, y de
mas Ramos vienen como se supone exceda ben-
tana, debe tratarse con ellos el ajuste, y convenion
de q hablan los ultimos Dictamenes q preceden:
conviene el mismo Partid el Ramo a Carne de

El Sr. Toré Aunon: Dixo: Que se conforma con la pro-
puesta, y con lo demas q comprende el Dictamen
D. Pasqual Ramirez

El Sr. Antonio Quis: Dixo: Que se conforma
con lo votado por el Sr. D. Pasqual Ramirez,
y D. me Dexas,

Quiendo ya ora interperiba se suspendio esta
Acta, q se firmaron sus Mds: Doy fee

L. D. Prender

D. Pedro Ruiz Olalona
Th. Hon. co de las Cortes

D. Juan Soto
de Soto

Lic. D. D. me Dexas
Lic. D. me Dexas

Lic. Ramirez
Dexas

